

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE VISAS
Decretos 4000 de 2004 y 2622 de 2009
Resolución 4700 de 2009

REQUISITOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE VISA

Aplican para todas las clases / categorías de visas

1. Diligenciar correctamente dos formularios SC-FO-15 de “Solicitud de visa” firmado por el extranjero solicitante
2. Adjuntar copia de la página principal del pasaporte vigente donde aparecen registrados los datos personales del titular, así como de la página que contenga la última visa colombiana si la tuviere y la del último sello de ingreso o salida de Colombia, según el caso.
3. Adjuntar tres (3) fotografías 3x3 cm recientes, de frente, a color, fondo blanco.
4. Presentar pasaporte o documento de viaje vigente, en buen estado, con mínimo 2 páginas en blanco.
5. Derechos por estudio de la Visas consignar en efectivo US\$50, excepto la Visa Estudiante: US15

DERECHOS: Según el tipo de Visa de las que siguen: **En efectivo** consignar en la cuenta del CONSULADO DE COLOMBIA en el Banco PICHINCHA No. 3084764504

REQUISITOS ESPECIFICOS, SEGÚN EL TIPO DE VISA A SOLICITAR

TIPO DE VISA / PERFIL DEL SOLICITANTE	REQUISITOS
NEGOCIOS (NE) Costo: US\$170	
• Que sea representante legal, directivo, gerente o ejecutivo de empresa extranjera comercial, industrial o de servicios; o empresa que tenga vínculo económico con compañía nacional o extranjera establecida en el territorio nacional y esté en capacidad de desarrollar actividades propias de la gestión empresarial relacionadas con los intereses que representa tales como, asistir a juntas de socios, celebrar negocios, realizar consultorías de estudios de mercado, o supervisar el manejo de las empresas con las cuales existe el vínculo jurídico, estratégico o económico. • Que acredite su condición de comerciante, industrial, proveedor de bienes y servicios o persona en visita de negocios que desee ingresar al país con dichos propósitos; o para realizar estudios de mercado o negociaciones de futuras ventas y/o de	Aportar al menos uno de los siguientes documentos: • Carta del representante legal de la empresa extranjera comercial, industrial o de servicios que promueva la visita del extranjero al país en la que se indique el cargo que el solicitante de Visa de Negocios ocupa dentro de la organización, debiendo ser de nivel directivo, gerente, ejecutivo o representante legal; así como las actividades de gestión empresarial que el mismo va a desarrollar en Colombia; el vínculo jurídico, estratégico o económico de la persona jurídica extranjera con una persona jurídica nacional o extranjera establecida en el territorio nacional, si lo hay; y en la que manifieste que la empresa o persona jurídica extranjera se hace responsable de éste durante su permanencia en el país; acompañada de la certificación de constitución o representación legal o documento similar, según el país de origen. • Carta del representante legal de la persona jurídica o entidad de carácter público, privado o mixto establecida en el país que promueva la visita del extranjero en la que se indique el cargo que el solicitante de Visa de Negocios ocupa dentro de la organización, debiendo ser de nivel directivo, gerente, ejecutivo o

establecimiento de presencia comercial en el país. • Que pretenda ingresar al territorio nacional y permanecer en él de manera temporal en calidad de persona de negocios en el marco de un Tratado de Libre Comercio, acuerdo de asociación o de otro compromiso internacional del cual Colombia sea parte. Igualmente, en estos casos, la Visa de Negocios podrá ser expedida al extranjero en visita de negocios, nacional del Estado parte en el respectivo tratado, que pretenda ingresar al país con el propósito de adelantar actividades de gestión empresarial; promover negocios; desarrollar inversiones; establecer la presencia comercial de una empresa; promover el comercio de bienes y servicios transfronterizos u otras actividades que estén definidas en dichos acuerdos.	representante legal; las actividades de gestión empresarial que el mismo va a desarrollar en Colombia; y en la que manifieste que se hace responsable de éste durante su permanencia en el país; acompañada de la certificación de constitución y representación legal. • Carta de invitación dirigida al extranjero solicitante de Visa de Negocios por parte de una empresa o persona jurídica establecida en Colombia en la que se indique las actividades que la persona de negocios va a desarrollar en el país y manifieste que se hace responsable de éste durante su permanencia en el país; acompañada de la certificación de constitución y representación legal. • Carta de invitación y/o de presentación del extranjero solicitante de Visa de Negocios por parte de una Cámara de Comercio u Oficina gubernamental de promoción comercial o de inversiones de su país de origen o de residencia en la que se indique las actividades que la persona de negocios va a desarrollar en el país. • Cuando la solicitud de Visa de Negocios se realice con base en un tratado de libre comercio, acuerdo de asociación o de otro convenio internacional de alcance económico o comercial del cual Colombia sea parte, la persona solicitante deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el ingreso y permanencia temporal acordados en el correspondiente instrumento internacional, así como presentar la documentación que fundamente la actividad que el extranjero va a desarrollar en Colombia ó los documentos descritos en los numerales 1, 2 ó 3.
TRIPULANTE (BA) Costo: US\$115	REQUISITOS
Extranjero tripulante o miembro de un medio de transporte internacional o de una embarcación pesquera que ingrese al territorio nacional. El tripulante extranjero de embarcaciones extranjeras que solicite permiso de permanencia para llevar a cabo reparaciones en territorio nacional colombiano por un lapso menor a sesenta (60) días, se les expedirá el permiso de temporal visitante por parte del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. En el evento en que el tripulante requiera una permanencia igual o superior a 60 días, deberá cumplir con el trámite de la visa pertinente, adjuntando una certificación de la seccional correspondiente del Ministerio de la Protección Social de la jurisdicción en donde se realice la correspondiente reparación solicitada y el permiso de permanencia expedido por la Dirección General Marítima. La estadía del tripulante se autorizará por el tiempo de permanencia del medio de transporte en el territorio nacional. En el caso de la actividad pesquera, la estadía del tripulante extranjero se autorizará según lo indique el permiso de pesca, o el contrato de enrolamiento.	1. Carta del representante legal de la empresa responsable del medio de transporte internacional, indicando la actividad a desarrollar y su obligación frente al Gobierno colombiano de responder por la permanencia del extranjero en el territorio nacional y su salida del país. 2. Certificado de existencia y representación legal de la empresa. 3. En el caso de tripulantes de embarcación pesquera, además de los dos requisitos anteriores, en la carta respectiva deberá manifestar que cumple con las normas establecidas para la contratación de tripulantes extranjeros, especialmente las de proporcionalidad. En este caso, debe aportar constancia de haber informado sobre el particular a la autoridad marítima. 4. Permisos correspondientes para el ejercicio de la actividad pesquera. El tripulante de embarcación de bandera colombiana, administrada por armador nacional o extranjero, deberá presentar carta del armador o de la empresa responsable en la cual se precisen los términos del contrato de enrolamiento, el cargo e idoneidad y anexar la constancia indicada en el numeral 3.

VISA TEMPORAL TRABAJADOR (TT) Costo: US\$205	REQUISITOS
Extranjero contratado por empresa, entidad o institución, pública o privada, o persona natural, que pretenda ingresar o permanecer en el país para efectuar un trabajo o actividad en su especialidad, o prestar capacitación técnica. Al extranjero que pretenda ingresar o permanecer en el país, en virtud de acuerdos académicos celebrados entre instituciones de educación superior, o acuerdos interadministrativos en áreas especializadas. Dicho extranjero deberá comprobar su idoneidad, mediante la presentación del título debidamente convalidado o certificaciones de trabajo cuando no sea profesional. Al periodista extranjero contratado por agencia de noticias o de información nacional o internacional, o al que tenga calidad de corresponsal, lo cual deberá estar debidamente acreditado. Al extranjero integrante de un grupo artístico, deportivo o cultural contratado en razón de su actividad, cuando esta sea remunerada. Al extranjero nombrado por un órgano o entidad del Estado. A los directivos, técnicos y personal administrativo de entidad pública o privada extranjera, de carácter comercial o industrial, trasladados desde el exterior, para cubrir cargos específicos en sus empresas. A los voluntarios y misioneros que no hagan parte de la jerarquía de una iglesia, confesión, denominación religiosa, federación, confederación o asociación de ministros religiosos. Al extranjero que sin estar vinculado laboralmente con empresa domiciliada en Colombia, preste sus servicios en el desarrollo de proyectos específicos solicitados por empresas domiciliadas en el territorio nacional. La Visa Temporal Trabajador se expedirá a solicitud y bajo la responsabilidad de la empresa, entidad, institución o persona natural que avale la petición.	1. Contrato o acto administrativo, según el caso, ó <i>formulario “Resumen de contrato”</i> establecido en el artículo 29 de la presente Resolución, diligenciado, firmado y autenticado por las partes, en donde se indique el objeto del contrato, término de duración, acuerdo de vinculación, traslado o transferencia, según corresponda, salario, cargo, funciones y especificar que el contratante o empleador se compromete ante el Gobierno nacional, al término del contrato, vinculación o período de transferencia, o en situaciones que le impidan cumplir las funciones o actividades objeto del contrato, o fallecimiento, o cuando proceda la cancelación de la visa, la deportación o la expulsión, según lo dispuesto en el Decreto 4000 de 2004, a sufragar todos los gastos del regreso al país de origen o al último lugar en que se demuestre residencia del extranjero contratado, así como de su familia, de ser el caso. 2. Certificado de existencia y representación legal o documento válido que acredite la personería jurídica, según el caso, cuando el contratante o empleador sea persona jurídica, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la solicitud de la visa. Cuando se considere necesario se solicitarán los balances de la empresa que demuestren su solvencia económica o fotocopia de la declaración de renta. Cuando el contratante sea persona natural deberá demostrar su solvencia económica con ingresos superiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y de ser necesario se podrá solicitar fotocopia de su declaración de renta correspondiente al último año gravable. Lo dispuesto en este numeral no se exigirá a los órganos, entidades o instituciones del Estado colombiano, organismo internacional gubernamental, misión diplomática u oficina consular acreditada en Colombia. 3. Acreditar idoneidad cuando se trate del ejercicio de una profesión regulada mediante el permiso correspondiente, licencia o permiso provisional para desempeñar en Colombia la profesión respectiva, otorgado por la autoridad competente, según corresponda. En el caso de ejercer profesión o actividad no regulada, aportar el título profesional debidamente autenticado ante el Consulado de Colombia, legalizado o apostillado y/o convalidación del título profesional ante el Ministerio de Educación, según el caso. Para otros cargos, carta de la entidad contratante o empleador responsable certificando idoneidad con base en la experiencia en el oficio o actividad a desarrollar en Colombia. Para ejercer la profesión o actividad autorizada en la visa, el extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes y acreditará los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión respectiva, tal como la homologación o convalidación del título profesional ante la autoridad correspondiente, o la matrícula o tarjeta profesional, o constancias de la experiencia, según corresponda. Cuando no se tenga certeza sobre la existencia de algún tipo de regulación respecto del ejercicio de una profesión o actividad que realizará el extranjero en Colombia, éste deberá acompañar certificado de la autoridad o Consejo Profesional competente indicando que las funciones que desempeñará el extranjero no requieren de un permiso o licencia. Cuando se solicite en Colombia nueva Visa Temporal Trabajador por cambio de empleador, el extranjero

	deberá presentar Carta o documento que permita precisar la fecha en la cual terminó el vínculo o compromiso con el anterior empleador. Cuando se trate de un grupo artístico, deportivo o cultural que ingresará al país con el propósito de brindar espectáculo público, se expedirá Visa Temporal Trabajador hasta por seis (6) meses, previa presentación, en un ejemplar, de los documentos indicados en los numerales 1 y 2, anexando un listado de los integrantes del grupo que contenga los números de sus pasaportes y la nacionalidad, sin perjuicio del diligenciamiento individual y firma del <i>formulario de “Solicitud de visa”</i> y fotocopia o información electrónica de los respectivos pasajes de salida del país.
VISA TEMPORAL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE DE NACIONAL COLOMBIANO(A) Costo: US\$160	REQUISITOS
Extranjero que haya contraído matrimonio válido con un nacional colombiano o al que reúna los requisitos para ser considerado como compañero(a) permanente, de conformidad con la legislación nacional vigente.	1. Registro civil de matrimonio colombiano, o fotocopia autentica de la providencia judicial o del acta de conciliación o de la escritura pública mediante la cual se declare la existencia de la unión marital de hecho, según sea el caso. Cualquiera de estos documentos deberá ser expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la solicitud de la visa. 2. Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía del cónyuge o compañero(a) permanente colombiano(a). 3. Carta del nacional colombiano solicitando la expedición de la visa para su cónyuge o compañero(a) permanente extranjero cumpliendo con la formalidad de la presentación personal respecto de la diligencia de reconocimiento de firma y huella ante notario público o cónsul colombiano. 4. <i>Formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS”</i>, diligenciado y firmado, en concordancia con lo estipulado en los artículos 85, numerales 98.1 y 98.3 del artículo 98, 116 y 117 del Decreto 4000 de 2004. El extranjero cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a) quedará autorizado(a) con esta Visa para ocupación: <i>Hogar y/o Estudiante / Independiente y/o para ser contratado</i>, previo cumplimiento de las normas que regulen la materia y para lo cual deberá diligenciar y firmar el <i>formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS”</i>, que se indica en el numeral 4. En todos los casos, cuando se trate de ejercer profesión regulada, el extranjero requiere estar autorizado en la visa de manera específica y para el efecto deberá cumplir con los mismos requisitos consagrados en las normas vigentes que se exigen para los nacionales colombianos. El extranjero aportará ante la Oficina encargada de la expedición de visas los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión regulada, tal como la homologación o convalidación del título profesional, el permiso o licencia provisional para ejercer, o la matrícula o tarjeta profesional. La Oficina encargada de la expedición de visas siempre que lo estime necesario podrá hacer uso de su facultad de requerir la presentación personal y/o entrevista con el nacional colombiano que suscribe la carta indicada en el numeral 3.

	Para el caso de Visa Temporal como Cónyuge de Nacional Colombiano(a), en todos los casos el documento base es el <i>Registro civil del matrimonio colombiano</i> .
VISA TEMPORAL RELIGIOSO (TR) Costo: US\$155	REQUISITOS
Extranjero que forme parte de la jerarquía de una iglesia, confesión, denominación religiosa, federación, confederación o asociación de ministros religiosos, debidamente reconocida por la autoridad competente, o certificada mediante constancia de la Arquidiócesis, según el caso, que venga a desarrollar en forma exclusiva actividades propias de su culto. Será responsabilidad de la entidad religiosa, que el extranjero venga a desarrollar en forma exclusiva actividades propias de su culto.	1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, o por la Arquidiócesis o Diócesis, según el caso, en la que conste que la iglesia, confesión o denominación religiosa o su federación, confederación o asociación de ministros religiosos, se encuentra debidamente inscrita o registrada. 2. Certificación expedida por el representante legal o superior jerárquico de la comunidad religiosa, en la cual se especifique la misión que viene a cumplir el extranjero y se indique el vínculo de éste con la entidad religiosa. 3. Carta del representante legal o superior jerárquico de la entidad religiosa, mediante la cual la iglesia o comunidad religiosa se compromete ante el Gobierno Nacional a sufragar todos los gastos de la permanencia y del regreso al país de origen o al último lugar que se demuestre residencia del extranjero, así como de su familia, según el caso, cuando deje de pertenecer a la comunidad religiosa, o en situaciones que le impidan cumplir sus actividades que fundamentaron la expedición de la visa, o cuando por cualquier motivo proceda la cancelación de la visa, deportación o expulsión. 4. Documentos que demuestren la solvencia económica de la iglesia, confesión, denominación religiosa, federación, confederación o asociación de ministros religiosos, o del extranjero solicitante de la visa, según el caso. En el evento en que el extranjero en su calidad de religioso pretenda ejercer una actividad adicional directamente relacionada con su vocación o con su comunidad religiosa, podrá solicitar autorización anexando los documentos que demuestren que puede ejercer en Colombia la correspondiente actividad, en concordancia con las exigencias y requisitos establecidos para los nacionales colombianos.
VISA TEMPORAL ESTUDIANTE (TE) Costo: U\$40	REQUISITOS
La Visa Temporal Estudiante podrá ser otorgada al extranjero que pretenda: Cursar estudios en establecimientos educativos públicos o privados, reconocidos por el Gobierno Nacional, con una intensidad horaria mínima de diez (10) horas semanales o en virtud de programas de intercambio estudiantil.	1. Fotocopia del certificado de admisión o de matrícula expedido por el establecimiento educativo; o fotocopia auténtica del convenio celebrado entre la entidad patrocinante y el establecimiento educativo por el cual éste se compromete a aceptar al estudiante amparado por un convenio interinstitucional, cuando se trate de estudiante de intercambio. 2. Fotocopia de la Resolución de reconocimiento de personería jurídica del establecimiento educativo y, de ser necesario, licencia de funcionamiento y registro ante la autoridad educativa competente del programa de

Realizar dentro del programa de estudios, una práctica laboral o pasantía como requisito académico, en cuyo caso se podrá autorizar como ocupación la de practicante. Participar en programas de intercambio de estudiantes auspiciados por entidades reconocidas por el Estado.	estudios que va cursar el estudiante, cuando se trate de institución privada que sólo imparta educación no formal o también denominada <i>educación para el trabajo y el desarrollo humano</i>. Los centros educativos de carácter oficial están eximidos de este requisito. 3. Carta de quien responda económicamente por el extranjero y los documentos que demuestren la solvencia económica del titular o de sus padres, o representante legal, o de la persona que garantice los gastos de su permanencia en el país. Las tarjetas de crédito pueden ser aceptadas como solvencia económica anexando el extracto bancario o documento similar que demuestre que el cupo asignado es suficiente para la manutención del estudiante. 4. Certificación o constancia del organismo internacional, entidad pública o privada que otorga la beca, en los casos de estudiantes becados. Igualmente el certificado de solvencia económica del titular o de los padres en el caso de que la subvención o beca sea parcial. 5. Autorización de los padres y designación del responsable del estudiante durante su permanencia en el país, autenticada ante notario o cónsul colombiano, cuando se trate de menores de edad. En estos casos, la solicitud, poder o autorización, según el caso, será suscrita únicamente por sus padres. A falta de los padres, firmará quien tenga la custodia o cuidado personal del menor. Si los padres no estuvieren en el territorio nacional, por quien esté debidamente autorizado por éstos, o por la autoridad correspondiente. 6. Documento con el cual se acredite que dentro del programa de estudios se requiere de práctica laboral o pasantía como requisito académico, cuando se trate de <i>estudiante-practicante</i>. 7. En los casos de estudios diferentes a primaria, secundaria, técnicos, tecnólogos, o de nivel superior ya sea estudios universitarios de pregrado, postgrado, maestría, diplomado o cursos universitarios, se deberá aportar certificación o documento del establecimiento correspondiente donde se indique que la intensidad horaria es de mínimo de diez (10) horas semanales.
--	---

VISAS TEMPORAL ESPECIAL (TS) COSTO US\$175
SOCIO O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O DE SOCIEDAD COMERCIAL O PROPIETARIO DE INMUEBLE 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por una Cámara de Comercio colombiana, dentro de los tres (3) meses anteriores a la solicitud de la visa, en el que conste que el extranjero es socio o propietario de un establecimiento de comercio o de una sociedad comercial debidamente constituida y registrada, indicando un capital o activo registrado de propiedad del extranjero solicitante de la visa no menor a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se trata de una sociedad anónima, deberá adjuntar certificado de la composición accionaria suscrita por el revisor fiscal, precisando el valor de las acciones de propiedad del extranjero solicitante, el cual no podrá ser inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2. Balances de la empresa debidamente certificados por un contador público y, cuando sea necesario, por un revisor fiscal, adjuntando certificado digital vigente expedido por la Junta Central de Contadores y, de ser pertinente, fotocopia de la declaración de renta del último año gravable de la empresa correspondiente.

Para los casos de propietario de inmueble, se deberá adjuntar:

1. Comunicación escrita expedida por el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en la que conste el registro de la inversión extranjera directa para la compra de inmuebles a nombre del extranjero solicitante de la visa, por un monto no inferior a cien mil dólares (US\$100.000,00) de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2622 de 2009 que modificó el artículo 41, numeral 41.3, del Decreto 4000 de 2004, y de conformidad con lo previsto en el régimen general de inversión extranjera y cambiario y demás normas colombianas concordantes vigentes.
2. Certificado de tradición y libertad otorgado por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, expedido con una antelación no mayor a un (1) mes en el cual conste que el solicitante es propietario de un inmueble en el territorio nacional por un valor que corresponda a la inversión registrada, el cual no debe ser inferior al monto referido en el numeral anterior.

Para la admisión de solicitud y expedición de Visa Temporal Especial como Socio o Propietario de establecimiento de comercio o sociedad comercial, la Oficina encargada de la expedición de visas tendrá en cuenta la actividad que desarrolla la empresa, su interés social y su capacidad económica.

PENSIONADO

Certificación expedida por autoridad competente, gobierno, empresa pública o privada, o entidad extranjera o colombiana, en la que conste que el extranjero solicitante de la visa recibe pensión no inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual si proviene del exterior deberá ser autenticada ante Cónsul colombiano o apostillada, según el caso. A falta del requisito de apostillar o legalizar el referido documento, la misión diplomática u oficina consular del país del extranjero o donde se obtuvo la pensión, acreditada ante el Gobierno de Colombia, podrá certificar que el extranjero recibe una pensión de una entidad pública o privada de ese país por un monto no inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

RENTISTA

Certificado expedido por entidad pública, bancos, empresas financieras, instituciones de seguridad social, compañías de seguros o cualquier otra empresa privada, reconocida por el gobierno respectivo, que pague o gire la renta; o el original del contrato que permita comprobar el monto de los ingresos en cuantía no inferior al equivalente de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual, si proviene del exterior, deberá ser traducido al español, autenticado ante Cónsul colombiano y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, o apostillado, según el caso, de conformidad con lo establecido en el *Código de Procedimiento Civil*.

COOPERANTE O VOLUNTARIO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL -ONG-, O QUIEN HAYA SIDO DEBIDAMENTE PRESENTADO POR UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL O POR UNA MISIÓN DIPLOMÁTICA

1. Carta suscrita por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o de la organización no gubernamental, o de la misión diplomática u organismo internacional, según corresponda, indicando la actividad que el extranjero viene a desarrollar en el país, o el programa de trabajo que va a realizar especificando su duración, la agenda prevista, las instituciones y entidades públicas o privadas con las cuales se entrevistará, según sea el caso. Igualmente, se documentará la experiencia e idoneidad del extranjero concordante con las actividades que desarrollará en el país.

Para autorizar en la visa ejercer una profesión regulada, el extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos consagrados en las normas vigentes que se exigen para los nacionales colombianos y para el efecto aportará los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión respectiva, tal como la homologación o convalidación del título profesional ante la autoridad correspondiente y/o la matrícula o tarjeta profesional.

2. Carta de la entidad solicitante de la visa en la que indique que se compromete ante el Gobierno Nacional a sufragar todos los gastos durante la permanencia en Colombia y los de regreso al país de origen o al último lugar de residencia del extranjero y de su familia, según el caso, al término de las actividades o en situaciones que le impidan continuar el cumplimiento de las mismas, o fallecimiento, o cuando proceda la cancelación de la visa, la terminación de la vigencia de la visa, la deportación o la expulsión, según lo dispuesto en el Decreto 4000 de 2004 y su modificatorio.
3. Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, u organización no gubernamental, expedido por la autoridad colombiana competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la solicitud de la visa; y de ser necesario, documento de registro ante las autoridades nacionales correspondientes.

Cuando la entidad sin ánimo de lucro o la ONG no tenga sede en Colombia, la parte interesada en la visa deberá aportar copia certificada de la escritura de constitución y representación, o del instrumento que acredite su existencia y representación, debidamente traducida al español y autenticada ante el Consulado colombiano que corresponda y legalizada o apostillada, según el caso, donde conste que dicha organización tiene una antigüedad no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su constitución, o demuestre que cuenta con estatus consultivo del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.

La copia de la escritura de constitución y representación o del instrumento que acredite su existencia y representación, se podrá hacer llegar cada año calendario por la entidad sin ánimo de lucro o la ONG al Grupo Interno de Trabajo que el Ministro de Relaciones Exteriores determine, para soportar las solicitudes de visa. En estos casos, procede aceptar fotocopia simple e informal de los documentos en mención.

El Grupo Interno de Trabajo que el Ministro de Relaciones Exteriores determine mantendrá informados a los Consulados colombianos sobre las organizaciones no gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro que presenten las escrituras o documentos de acreditación de existencia de las mismas, para efectos de facilitar el otorgamiento de esta categoría de visa.

Cuando la entidad sin ánimo de lucro o la ONG tengan sede en Colombia, el interesado podrá aportar fotocopia autenticada del respectivo documento que demuestre la representación legal expedido por la autoridad competente.

El extranjero vinculado o contratado como funcionario o empleado de la entidad sin ánimo de lucro o de la ONG, le corresponde solicitar Visa Temporal Trabajador.

PARA TRÁMITES DE ADOPCIÓN

1. Fotocopia de la constancia de asignación del menor a la familia adoptante expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, o la casa de adopción respectiva.
2. Fotocopia del documento que acredite la personería jurídica de la casa de adopción colombiana. Cuando el trámite se efectúe ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, no se requerirá de este requisito.

3. Carta de solicitud de los padres adoptantes.
4. Fotocopia o información electrónica de los respectivos pasajes de salida del país.

TRATAMIENTO MÉDICO

1. Certificación expedida por el facultativo médico indicando la necesidad del tratamiento y el término requerido para el mismo, refrendada por la institución médica correspondiente, según el caso.
2. Documento que acredite la solvencia económica del extranjero o de la persona que garantice los gastos de la permanencia en el país durante el tiempo que demande el tratamiento, la cual debe ser coherente con el costo del mismo.
3. Fotocopia de la visa o del permiso de ingreso al país concedido por el DAS, según el caso, cuando la solicitud sea presentada ante el Grupo Interno de Trabajo que el Ministro de Relaciones Exteriores determine.
4. Fotocopia o información electrónica de los respectivos pasajes de salida del país.

PARA INTERVENIR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES

1. Certificación expedida por la autoridad competente donde se indique, entre otros aspectos, la clase del proceso o trámite, y si el extranjero está vinculado, es parte, tercero interesado, o tercero incidental.
2. Documento que acredite la solvencia económica del extranjero o de la persona que garantice los gastos de la permanencia en el país durante el tiempo que dure el trámite o proceso correspondiente.
3. Fotocopia o información electrónica de los respectivos pasajes de salida del país.

RESIDENTE COMO FAMILIAR DE NACIONAL COLOMBIANO Costo: US\$295	REQUISITOS
A la persona que haya renunciado a la nacionalidad colombiana.	1. Fotocopia de la constancia de renuncia a la nacionalidad colombiana cuando la permanencia sea posterior al año 1994. 2. <i>Formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS”</i>, establecido en el artículo 30 de la Resolución 4700 de 2009 , diligenciado y firmado, en concordancia con lo estipulado en los artículos 85, numerales 98.1 y 98.3 del artículo 98, 116 y 117 del Decreto 4000 de 2004. El extranjero en condición de residente como familiar de nacional colombiano quedará autorizado con esta Visa para ocupación: <i>Hogar y/o Estudiante / Independiente y/o para ser contratado</i>, previo cumplimiento de las normas que regulen la materia y para lo cual deberá diligenciar y firmar el <i>formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS”</i>, que se indica en el numeral 2. En todos los casos, cuando se trate de ejercer profesión regulada, el extranjero residente como familiar de nacional colombiano requiere estar autorizado en la visa de manera específica y para el efecto deberá cumplir con los mismos requisitos consagrados en las normas vigentes que se exigen para los nacionales colombianos. El extranjero aportará ante la Oficina encargada de la expedición de visas los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión regulada, tal como la homologación o convalidación del título profesional, el permiso o licencia provisional para ejercer, o la matrícula o tarjeta profesional.
RESIDENTE CALIFICADO Costo: US\$300	REQUISITOS
Extranjero que haya sido titular de Visa Temporal y que al menos durante cinco (5) años continuos e ininterrumpidos haya permanecido en el territorio nacional en forma regular y presente la solicitud por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la visa, salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados en debida forma. Al extranjero que sea padre o madre de nacional colombiano. Al extranjero mayor de edad que siendo Beneficiario de titular de Visa de Residente Calificado, demuestre actividad o fuente de ingreso y haya permanecido en el territorio nacional mínimo cinco (5) años continuos e ininterrumpidos al momento de solicitar la visa. Al extranjero que haya sido titular de Visa Temporal Cónyuge o Compañero(a) Permanente de Nacional Colombiano que trata el artículo 33 del presente decreto, por un término continuo e ininterrumpido mínimo de tres (3) años.	1. Certificado del movimiento migratorio expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad-DAS, dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de solicitud de la visa. 2. Certificado de antecedentes judiciales o de policía del último país de residencia expedido por la autoridad competente con una antelación no mayor a seis (6) meses, excepto si es menor de 18 años o mayor de 65 años. 3. <i>Formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS”</i>, establecido en el artículo 30 de la presente Resolución, diligenciado y firmado, en concordancia con lo estipulado en los artículos 85, numerales 98.1 y 98.3 del artículo 98, 116 y 117 del Decreto 4000 de 2004. 4. El titular de Visa Temporal como Cónyuge o Compañero(a) Permanente de Nacional Colombiano(a), además de los requisitos señalados en los numerales 1, 2 y 3, deberá presentar Registro civil de matrimonio colombiano, o fotocopia autentica de la providencia judicial o del acta de conciliación o de la escritura pública mediante la cual se declare la existencia de la unión marital de hecho, según sea el caso. Cualquiera de estos documentos deberá ser expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la solicitud de la visa, adjuntando Carta dirigida a la correspondiente Oficina que expide la visa suscrita por el nacional colombiano,

No podrán solicitar Visa de Residente Calificado los titulares de Visas Preferencial; Cortesía; Negocios; Tripulante; Visitante; Temporal en la categoría Especial para tratamiento médico, para intervenir en procesos administrativos o judiciales, como cooperante o voluntario de entidad sin ánimo de lucro u organización no gubernamental y para trámites de adopción.

junto con una fotocopia de su cédula de ciudadanía colombiana, solicitando la expedición de esta categoría de visa para su cónyuge o compañero(a) permanente extranjero y anexar fotocopia de las visas colombianas de las que ha sido titular éste último.

5. En los casos de padre o madre extranjero(a) de nacional colombiano, además del requisito señalado en el numeral 3, se deberá presentar copia auténtica del Registro civil de nacimiento colombiano del hijo(a) y Carta suscrita por el padre o madre colombiano(a), junto con una fotocopia de la cédula de ciudadanía colombiana de éste, solicitando la expedición de esta categoría de visa para el padre o madre extranjero(a) y manifestando en la misma quien responde económicamente por el hijo.

Cuando el hijo sea mayor de edad, dicha Carta puede ser suscrita por el hijo(a) colombiano y presentada junto con una fotocopia de la cédula de ciudadanía colombiana de éste, solicitando la expedición de esta categoría de visa para el padre o madre extranjero(a). En el caso de fallecimiento del padre o madre colombiano(a), además del requisito señalado en el numeral 3, el padre o madre extranjero(a) aportará la respectiva Acta de defunción y el documento que demuestre que tiene la custodia del hijo menor colombiano. Cuando ambos padres sean extranjeros, además del requisito señalado en el numeral 3 de este artículo, presentar Carta suscrita por el extranjero(a) titular de Visa de Residente, padre o madre del menor nacido en Colombia junto con la fotocopia de la cédula de extranjería solicitando la expedición de esta categoría de visa y manifestando quien responde económicamente por el hijo.

6. Los titulares de Visa de Residente Inversionista obtenida después del 13 de agosto de 2009, y con el fin de realizar el traspaso de la visa deberán adjuntar, además de los requisitos estipulados en los numerales 1, 2 y 3, los documentos que demuestren que han mantenido el monto de la inversión en Colombia durante al menos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de traspaso de la visa. En los casos de inversión extranjera directa en inmuebles, presentar el Certificado de tradición y libertad otorgado por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una antelación no mayor a un (1) mes en el cual conste que el solicitante del traspaso de la Visa de Residente Inversionista continúa siendo propietario de un inmueble en el territorio nacional por un valor que corresponda a la inversión registrada. Para el caso de los titulares de la Visa de Residente Inversionista obtenida antes de la fecha citada, deberán adjuntar los requisitos estipulados en los numerales 1, 2 y 3 para realizar el traspaso mencionado.

En el caso de que ambos padres sean extranjeros, además de los requisitos señalados en el numeral 5, deberán acreditar Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La carta de solicitud de la Visa de Residente suscrita por el nacional colombiano o el extranjero residente de que trata los numerales 4 y 5, deberá cumplir con la formalidad de la presentación personal respecto de la diligencia de reconocimiento de firma y huella ante notario público o cónsul colombiano, según corresponda. Igualmente, en estos casos, la fotocopia de la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería deberá estar autenticada.

El extranjero residente calificado quedará autorizado con esta Visa para ocupación: *Hogar y/o Estudiante / Independiente y/o para ser contratado*, previo cumplimiento de las normas que regulen la materia y para lo cual deberá diligenciar y firmar el *formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS”*, que se indica en el numeral 3.

	En todos los casos, cuando se trate de ejercer profesión regulada, el extranjero en condición de residente requiere estar autorizado en la visa de manera específica y para el efecto deberá cumplir con los mismos requisitos consagrados en las normas vigentes que se exigen para los nacionales colombianos. El extranjero aportará ante la Oficina encargada de la expedición de visas los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión regulada, tal como la homologación o convalidación del título profesional, el permiso o licencia provisional para ejercer, o la matrícula o tarjeta profesional.
RESIDENTE INVERSIONISTA Costo: US\$425	REQUISITOS
Extranjero que aporte a su nombre una inversión extranjera directa, conforme a lo previsto en el Estatuto de Inversiones Internacionales y demás normas concordantes vigentes al momento de la solicitud, en la cuantía que determine el Ministerio de Relaciones Exteriores. Para efectos de conservar la vigencia de esta Visa, su titular deberá mantener en el país el monto de la inversión al menos por tres (3) años. Superado este término, se podrá mediante traspaso conceder al inversionista la Visa de Residente Calificado, previa demostración sumaria de la permanencia de la respectiva inversión en Colombia durante el referido lapso de tiempo. En los casos que la inversión esté representada en derechos sobre inmuebles, se debe acreditar la propiedad con el dominio completo.	<i>En los casos de inversión extranjera directa destinada para inversiones distintas a inmuebles:</i> 1. Comunicación escrita expedida por el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en la que conste el registro de la inversión extranjera directa a nombre del extranjero solicitante de la visa, por un monto no inferior a cien mil dólares (US\$100.000,00) de los Estados Unidos de América. 2. Formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S” <i>En los casos de inversión extranjera directa destinada para la adquisición de inmuebles, se deberá adjuntar:</i> 1. Comunicación escrita del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en la que conste el registro de inversión extranjera directa a nombre del extranjero solicitante de la visa, por un monto mínimo de doscientos mil dólares (US\$200.000,00) de los Estados Unidos. 2. Certificado de tradición y libertad otorgado por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos expedido con una antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de solicitud de visa en el cual conste que el solicitante es propietario del inmueble cuyo valor corresponda al de la inversión extranjera registrada a su nombre por un monto no inferior al señalado en el numeral anterior. 3. <i>Formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS”, diligenciado y firmado.</i> El extranjero residente inversionista quedará autorizado con esta Visa para ocupación adicional: <i>Hogar y/o Estudiante / Independiente y/o para ser contratado</i>, previo cumplimiento de las normas que regulen la materia y para lo cual deberá diligenciar y firmar el <i>formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS”,</i> que se indica en los correspondientes requisitos relacionados en este artículo. En todos los casos, cuando se trate de ejercer profesión regulada, el extranjero residente inversionista requiere estar autorizado en la visa de manera específica y para el efecto deberá cumplir con los mismos requisitos consagrados en las normas vigentes que se exigen para los nacionales colombianos. El extranjero aportará

	ante la Oficina encargada de la expedición de visas los documentos que le permitan el ejercicio de la profesión regulada, tal como la homologación o convalidación del título profesional, el permiso o licencia provisional para ejercer, o la matrícula o tarjeta profesional.
VISITANTE TURISTA Costo se determina según la nacionalidad del solicitante	REQUISITOS
La Visa Visitante Turista por primera vez será otorgada por las Oficinas Consulares de la República al extranjero que pretenda ingresar al país con el propósito de desarrollar actividades de descanso o esparcimiento.	1. Documentos que comprueben que su capacidad económica es suficiente para permanecer en el país como turista. 2. En el caso de ser invitado, carta y documento que acredite la solvencia económica de la persona que invite o se responsabilice del extranjero, de su permanencia y salida de Colombia. 3. Fotocopia o información electrónica de los respectivos pasajes de salida del país.
VISITANTE TEMPORAL Costo: US\$100	REQUISITOS
Extranjero que pretenda ingresar al país sin el ánimo de establecerse en él, con el propósito de desarrollar actividades de carácter periodístico para cubrir un acontecimiento especial, al periodista, reportero, camarógrafo o fotógrafo o a quien haga parte del equipo periodístico y acredite tal calidad; para efectuar contactos y actividades comerciales o empresariales; para participar en actividades académicas, en seminarios, conferencias, simposios, exposiciones; cursos o estudios no regulares, que en todo caso no superen un semestre académico; para presentar entrevistas en un proceso de selección de personal en entidades públicas o privadas; para tratamiento médico; para eventos deportivos, científicos, artísticos o culturales no remunerados.	1. Documentos que demuestren la actividad que el extranjero viene a desarrollar en el país, según lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2622 de 2009 que modificó el artículo 43 del Decreto 4000 de 2004. 2. Documentos que comprueben que su capacidad económica es suficiente para la(s) actividad(es) que desarrollará en el país. 3. En el caso de ser invitado, carta y documento que acredite la solvencia económica de la persona que invite o se responsabilice del extranjero durante su permanencia y salida de Colombia. 4. Describir las actividades que pretende desarrollar en Colombia. 5. Fotocopia o información electrónica de los respectivos pasajes de salida del país.
VISITANTE TECNICO COSTO: US\$100	REQUISITOS
Extranjero que pretenda ingresar al país para prestar servicios técnicos urgentes a entidades públicas o privadas, previa presentación de una carta de responsabilidad de la entidad en la que se justifique la urgencia del servicio requerido.	1. Carta de responsabilidad de la entidad pública o privada en la que justifique la urgencia del servicio técnico requerido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2622 de 2009 los cuales modificaron, respectivamente, los artículos 43 y 44 del Decreto 4000 de 2004. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad solicitante, excepto cuando corresponda a entidad pública. 3. Fotocopia o información electrónica de los respectivos pasajes de salida del país.

VISA EN CALIDAD DE BENEFICIARIO Costo: el mismo de la visa del titular	REQUISITOS
Al cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos, quienes dependen económicamente del extranjero a quien se hubiere otorgado una visa, previa prueba del vínculo o parentesco. En estos casos, la ocupación del Beneficiario será hogar o estudiante. No se podrá autorizar ocupación diferente. La vigencia de la Visa otorgada en calidad de Beneficiario no podrá exceder la de la visa otorgada al titular y expirará al mismo tiempo que esta, sin necesidad de pronunciamiento expreso de la autoridad competente. Si el Beneficiario dejase de depender económicamente del titular o pierde su calidad de cónyuge o compañero(a) permanente, deberá solicitar la visa que corresponda como titular, previo cumplimiento de los requisitos para tal fin.	1. Registro Civil o documento equivalente que demuestre el vínculo o parentesco, debidamente legalizado o apostillado, según el caso. 2. Documentos que prueben la dependencia económica del beneficiario respecto del titular de la visa. 3. Carta mediante la cual el titular de la visa se hace responsable de la permanencia del Beneficiario y de su salida del país. En el caso de menores de edad, la solicitud, poder o autorización, según el caso, será suscrita por sus padres y autenticada ante notario o cónsul colombiano. 4. Fotocopia de la visa vigente del titular. Los beneficiarios deberán tomar siempre la misma clase o categoría de visa del titular.
TRASPASO DE VISA Costo: US\$40 El extranjero que de acuerdo con los artículos 114, 116 y 118 del Decreto 4000 de 2004, requiera tramitar el traspaso de visa por autorización de una actividad adicional a la indicada en su visa, o por deterioro, cambio o pérdida del pasaporte, cuando se requiera alguna aclaración o por cambio de ocupación, además de los requisitos generales, deberá adjuntar: 1. Original y fotocopia de las páginas de datos del pasaporte y donde conste la visa que desea traspasar, salvo cuando se trate de pérdida del mismo, en cuyo caso deberá manifestarlo por escrito. 2. Copia de la cédula de extranjería, según el caso. 3. Certificado del movimiento migratorio expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, con una antelación no mayor a tres (3) meses, salvo si la visa a traspasar no ha superado el término para pérdida de vigencia por ausencia del territorio nacional o no superar el término de permanencia en el país, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 4000 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 2622 de 13 de julio de 2009. 4. <i>Formulario de “Compromiso de informar al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS”, diligenciado y firmado, para el caso de los titulares de Visa Temporal Cónyuge o Compañero(a) Permanente de Nacional Colombiano, de Visa Temporal Refugiado o Asilado y de Visa Residente, quienes quedarán autorizados para ocupación: Hogar y/o Estudiante / Independiente y/o para ser contratado, previo cumplimiento de las normas que regulen la materia y en concordancia con lo estipulado en los artículos 85, numerales 98.1 y 98.3 del artículo 98, 114, 116 y 117 del Decreto 4000 de 2004 en el sentido de informar al DAS dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de labores, ya sea para ejercer una actividad independiente que no implique el ejercicio de una profesión regulada, o cuando sea contratado conforme a las normas establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo o vinculado por una entidad pública o privada. Lo anterior, al inicio o cada vez que se ocasionen cambios de los previstos en los artículos antes citados, so pena de ser sancionado económicamente por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, o entidad pública que le compete ejercer las funciones de control migratorio.</i> 5. Para los titulares de otras clases y categorías de visas, los extranjeros deberán actualizar su ocupación con el documento que acredite la actividad autorizada en la visa, siempre y cuando continúe con la misma entidad y ocupación. En el evento en que el extranjero hubiese cambiado de empleador o de actividad, deberá tramitar una nueva visa. Para el traspaso por actividad adicional a la autorizada en la visa, según el caso, los extranjeros titulares de Visas Temporal Cónyuge o Compañero Permanente de Nacional Colombiano, Temporal Refugiado o Asilado, y Residente, deberán cumplir con lo señalado en el numeral 4. Los titulares de otras clases y categorías de visas, deberán adjuntar los requisitos específicos previstos en la presente Resolución, según corresponda a la actividad adicional que se solicita autorizar.	